INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Órgano	Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
Fundamento	Numeral 13.1.1 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023; numeral 2.1.1 y Capítulo 7 del Manual Operativo; Acuerdos No. 004 y No. 005 de 2026 del Consejo Directivo
Sesión	Extraordinaria del 23 de noviembre de 2026
Destinatario	Fiducoldex S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, a través de su Unidad de Gestión
Estado	Aprobada por el Comité Fiduciario en la sesión del 23 de noviembre de 2026

Antecedentes

El Consejo Directivo, en sesión No. 33 del 21 de agosto de 2026, aprobó la financiación de la auditoría y, mediante el Acuerdo No. 004 de 2026, adoptado en la sesión No. 34 del 15 de octubre de 2026 e incorporado a su acta, precisó su alcance y fijó seis (6) lineamientos vinculantes, encomendando a este Comité su desarrollo.

Mediante el Acuerdo No. 005 de 2026, adoptado en la sesión No. 36 del 19 de noviembre de 2026, el Consejo Directivo modificó el artículo noveno del Acuerdo No. 004 de 2026: fijó el plazo de ejecución en ciento veinte (120) días calendario, ampliable por una sola vez hasta por treinta (30) días adicionales, y dispuso que el informe preliminar global se entregue a más tardar el día sesenta (60) del plazo, con independencia de cualquier ampliación.

El Director Ejecutivo Interino, designado por el Consejo Directivo en sesión del 22 de octubre de 2026 y vinculado el 30 de octubre de 2026, radicó la solicitud de contratación prevista en el numeral 7 del artículo 2.1.1 del Manual Operativo el 19 de noviembre de 2026. La sesión fue convocada el 18 de noviembre de 2026, con la antelación de tres (3) días hábiles prevista en el numeral 2.1.2 del Manual Operativo, acompañada del proyecto de esta instrucción, de los proyectos de términos de referencia definitivos y de sus anexos y del proyecto de solicitud de contratación; la solicitud suscrita se remitió a los miembros del Comité, como alcance de la convocatoria, el día de su radicación.

Los proyectos de esta instrucción, de los términos de referencia definitivos y de sus anexos se ajustaron después de la convocatoria, y su versión final se remitió a los miembros del Comité, como alcance de la convocatoria, el 19 de noviembre de 2026.

El estudio de mercado público y abierto, publicado el 16 de octubre de 2026 con plazo hasta el 23 de octubre y notificado directamente el mismo 16 de octubre, con una misma

comunicación, a veinticuatro (24) firmas y a cinco (5) gremios y asociaciones profesionales, como notificación de una publicación abierta y no como consulta dirigida, recibió ocho (8) cotizaciones, seis (6) de ellas oportunas y de valor conocido; su análisis obra en el Anexo 3 de los términos de referencia.

Con fundamento en lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen el numeral 13.1.1 del Contrato de Fiducia Mercantil y el numeral 2.1.1 del Manual Operativo, el Comité Fiduciario imparte a Fiducoldex S.A. la siguiente instrucción.

1. Modalidad y publicidad

La selección se adelantará mediante proceso de selección por Invitación Pública, conforme al numeral 7.1.2.1 del Manual Operativo, dado que el presupuesto oficial, equivalente a 1.056,60 SMLMV de 2026 sin IVA, supera el umbral de 800 SMLMV.

Este Comité declarará desierto el proceso, mediante decisión motivada, en los casos previstos en el numeral 4.3 de los términos de referencia. Si el adjudicatario, sin justa causa, no suscribe el contrato, no constituye las garantías o no suscribe el acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales antes de la fecha prevista para el acta de inicio, se hará efectiva la garantía de seriedad y este Comité podrá adjudicar al proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, conforme al numeral 7.1.2.1.1 del Manual Operativo. Conforme al artículo décimo del Acuerdo No. 004 de 2026, este Comité informará al Consejo Directivo, en su sesión siguiente, sobre la presente instrucción y el estado del proceso, incluida, en su caso, la declaratoria de desierta.

Se ratifica la publicación del aviso de convocatoria, de los términos de referencia preliminares con sus Anexos 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 y de la ficha del estudio de mercado, efectuada el 16 de octubre de 2026, y del Anexo 1 preliminar, publicado el 20 de octubre de 2026, publicaciones que cumplieron la función de publicidad anticipada prevista en el lineamiento 1 del Acuerdo No. 004 de 2026 y absorbieron el término de manifestación de interés a que se refiere el numeral 7.1.2.1.2 del Manual Operativo.

Se deja constancia de que no se recibieron manifestaciones de interés de Mipymes y de que, según la verificación de la Unidad de Gestión, el presupuesto oficial supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al que remite el numeral 7.1.2.1.2 del Manual Operativo, equivalente a $511.708.497 para 2026 y 2027, por lo que no procede la limitación de la convocatoria.

Conforme al numeral 7.1.2.1.3 del Manual Operativo, podrá adjudicarse con propuesta única siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, alcance el umbral técnico y se haya garantizado un proceso abierto que propicie la pluralidad de oferentes.

2. Objeto, alcance y plazo

El objeto y el alcance son los definidos en el artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2026.

En desarrollo de ese artículo, este Comité adopta como universo auditable, componentes del alcance y líneas de indagación forense los contenidos en los términos de referencia y sus Anexos 1 y 2, y fija las coberturas mínimas que se señalan a continuación.

Los componentes son catorce (14) e incluyen la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 desde su suscripción (componente xiv); las líneas de indagación forense son catorce (14) e incluyen la conciliación por incorporación de los giros del Ministerio frente a las obligaciones exigibles (línea F13) y los desembolsos frente a la ejecución, el recibo de productos y los saldos en poder de aliados y ejecutores (línea F14).

Las líneas F5, F8, F9, F10, F11 y F14 incorporan procedimientos sobre asuntos a los que se refieren las observaciones comunicadas por la Contraloría General de la República al Ministerio en noviembre de 2026, resultantes de una auditoría de cumplimiento al Fondo, que se encuentran en trámite de contradicción y no constituyen hallazgos en firme; el contratista las tendrá como insumo, junto con la respuesta de la entidad y los hallazgos que queden en firme, conforme al componente xii.

Los hechos posteriores al 7 de agosto de 2026 no hacen parte del período auditado; el contratista registrará el estado que presenten, a la fecha de cada informe, los asuntos originados en ese período.

Conforme al artículo noveno del Acuerdo No. 004 de 2026, modificado por el Acuerdo No. 005 de 2026, el plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, ampliable por una sola vez hasta por treinta (30) días adicionales por necesidades acreditadas, con aprobación de este Comité, conforme al numeral 6.2 de los términos de referencia, con entrega del informe preliminar global a más tardar el día sesenta (60) del plazo, con corte de la auditoría a ese día, y de su versión consolidada, que es la que se traslada a los sujetos de contradicción, a más tardar el día setenta y cinco (75) del plazo.

El plazo se ejecutará en cuatro (4) fases: planeación, días 1 a 15; ejecución, días 16 a 75; contradicción, días 76 a 105; y cierre, días 106 a 120.

Con el cronograma del numeral 9, el día sesenta (60) del plazo corresponde al 5 de marzo de 2027. Para que la contradicción recaiga sobre el resultado de la totalidad de la fase de ejecución, se dispone la consolidación del informe al término de esa fase, sin modificar la entrega fijada en el artículo noveno del Acuerdo No. 004 de 2026, modificado por el Acuerdo No. 005 de 2026.

La ampliación del plazo solo podrá modificar la fecha de la versión consolidada cuando se apruebe antes del día setenta y cinco (75) del plazo por demoras en la entrega de información no imputables al contratista. Cuando la ampliación se funde en demoras en la entrega de información no imputables al contratista, este Comité podrá reconocer el costo del equipo mínimo por los días atribuibles a esa causa, con cargo a la parte no comprometida de la bolsa B y sin modificar el valor del contrato.

Coberturas mínimas por estrato. Con base en el universo del Anexo 1, medido en unidades contractuales (cada contrato, convenio, orden o acuerdo con sus otrosíes, adiciones, cesiones, suspensiones y reinicios, contado y valorado como una sola unidad), que suman

712, y en atención a una decisión de austeridad en el gasto, se fijan en el mínimo que exige el artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2026 las siguientes:

(a) las 41 unidades de mayor valor, que concentran el noventa coma uno por ciento (90,1 %) del aporte del Fondo, con revisión integral del ciclo completo;

(b) cien por ciento (100 %) de las demás unidades de más de 1.500 SMLMV de 2026, 30 unidades, que concentran el cinco coma dos por ciento (5,2 %) del aporte, con revisión documental;

(c) cien por ciento (100 %) de las 641 unidades restantes, de hasta 1.500 SMLMV de 2026, mediante analítica de datos, más muestra estadística documental;

(d) cien por ciento (100 %) de los otrosíes, cesiones y suspensiones de las unidades del literal (a), y los demás mediante analítica;

(e) cien por ciento (100 %) de los movimientos entre cuentas y subcuentas;

(f) reconstrucción del universo mediante la conciliación del cien por ciento (100 %) de las unidades entre la matriz de la Unidad de Gestión, el aplicativo SIFI, el SECOP II y el micrositio, con revisión del expediente de las unidades en que las fuentes difieran en un dato material y de una muestra aleatoria de las que concuerden, y conciliación de los 122 contratos de patrocinadores y aliados de la COP16, con revisión documental de una muestra de los de mayor valor, sin incluir la contratación derivada de segundo nivel de los aliados y ejecutores, que se examina conforme a las líneas F1 y F8 del Anexo 2 y al literal (h);

(g) siete (7) desplazamientos, a la Amazonía, al Chocó Biogeográfico, a La Mojana y a otras cuatro (4) ecorregiones seleccionadas por el contratista según el valor y el riesgo de sus iniciativas, con verificación presencial de al menos una iniciativa en cada ecorregión visitada y la validación de beneficiarios de la línea F5 mediante una muestra remota y una muestra presencial, tomada en particular en la Amazonía y el Chocó Biogeográfico, conforme al numeral 6.5.1 de los términos de referencia; y

(h) la revisión documental de las seis (6) unidades contractuales del literal (c) y de los seis (6) contratos de segundo nivel relacionados en la sección 9.1 del Anexo 1, a los que se refieren de manera específica las observaciones comunicadas por la Contraloría General de la República al Ministerio en noviembre de 2026.

Las unidades contractuales no informadas en el Anexo 1 que identifique la reconstrucción se someterán a analítica de datos y su omisión se documentará como hallazgo; su revisión integral o documental solo procederá como ampliación del alcance que ordene este Comité.

Las unidades de los literales (a) y (b), que concentran el noventa y cinco coma tres por ciento (95,3 %) del aporte del Fondo según el Anexo 1, se revisan en su totalidad, en cumplimiento del mínimo del noventa y cinco por ciento (95 %) del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2026, y las restantes se cubren mediante analítica de datos y muestra estadística.

El universo de 712 unidades es una cifra de referencia que el contratista deberá corroborar en la reconstrucción del literal (f), dadas las inconsistencias de la información contractual entregada y la falta de un sistema de gestión documental y administrativo del Fondo.

3. Presupuesto

Con base en el estudio de mercado público y abierto y su documento de análisis, se fija el presupuesto oficial en la suma de mil ochocientos cincuenta millones de pesos ($1.850.000.000) más IVA, equivalente a 1.056,60 SMLMV de 2026 sin IVA, que comprende el valor estimado del núcleo mínimo (A) y la bolsa de especialistas activables (B), equivalente al diez por ciento (10 %) de A, estimado por componentes con los precios unitarios del estudio de mercado y las cantidades del alcance y del plazo: el equipo mínimo con dedicación del cien por ciento (100 %) durante las fases de planeación, ejecución y cierre; cuatro (4) personas de apoyo de tiempo completo durante las fases de planeación y ejecución; y las coberturas mínimas del numeral 2, siete (7) desplazamientos en territorio y una bolsa B del diez por ciento (10 %) de A, que se mantienen en atención a una decisión de austeridad en el gasto.

El presupuesto oficial, el valor de las propuestas y el valor del contrato se expresan antes de IVA, y sobre esos valores, sin IVA, se calculan los porcentajes y las cuantías de las garantías, el capital de trabajo, la experiencia habilitante, las multas y la cláusula penal. El IVA que se cause se liquidará sobre cada factura a la tarifa vigente y se pagará en adición.

El componente xiv, las líneas F13 y F14 y la revisión documental del literal (h) del numeral 2 se ejecutan con el mismo equipo, en el mismo plazo y dentro de los mismos desplazamientos, por lo que no modifican las cantidades de la estimación ni el presupuesto oficial, como consta en el Anexo 3.

Se instruye a Fiducoldex S.A. expedir el Documento de Disponibilidad Presupuestal por dicho valor y el IVA correspondiente, con cargo a la subcuenta de gastos operativos y administrativos. No habrá anticipo.

4. Requisitos habilitantes y de ponderación

Se aprueban los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de independencia contenidos en el Capítulo III de los términos de referencia, incluidos la declaración juramentada de independencia a cinco (5) años, la inhabilidad del parágrafo del artículo 12 del Reglamento Operativo como causal de rechazo y la certificación forense CFE o equivalente, o cinco (5) años de experiencia certificada en investigaciones forenses, del auditor líder o del analista de datos.

Se aprueban en particular:

La definición de revisor fiscal o auditor externo del numeral 1.9, condición que es causal de rechazo cuando es actual o cuando se tuvo dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre;

La causal de rechazo del mismo numeral por incumplimiento de los compromisos de los numerales 1 a 3 del compromiso anticorrupción (Anexo 14), por el proponente, sus integrantes, representantes o administradores, los integrantes del equipo ofrecido o la subcontratista del componente jurídico, acreditado durante el proceso de selección, previo traslado de la Unidad de Gestión al proponente por dos (2) días hábiles y decisión motivada de este Comité;

La limitación de los vínculos relevantes con Fiducoldex S.A. a los relacionados con la administración del Fondo, conforme al lineamiento 4 del Acuerdo No. 004 de 2026;

Los indicadores financieros de liquidez mínima de 1,0, endeudamiento máximo de ochenta por ciento (80 %), razón de cobertura de intereses mínima de 1,5 y capital de trabajo no inferior al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial ($555.000.000), o al veinte por ciento (20 %) ($370.000.000) para Mipyme domiciliadas en Colombia como requisito habilitante diferencial del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que en los proponentes plurales procede cuando todos sus integrantes acrediten esa condición y cuya acreditación es subsanable;

La experiencia habilitante de hasta cinco (5) contratos cuya sumatoria iguale o supere el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, 1.056,60 SMLMV de 2026, acreditable con certificación del contratante o con copia del contrato y acta de terminación o de liquidación; y,

Para los proponentes plurales, la participación mínima del treinta por ciento (30 %) del integrante que aporte la experiencia forense y del que aporte la experiencia en auditoría, aseguramiento o revisoría fiscal.

En desarrollo del lineamiento 4 del Acuerdo No. 004 de 2026, y conforme a su artículo tercero, este Comité precisa que el término de cinco (5) años anteriores que ese lineamiento fija para los vínculos del contratista, de sus vinculadas y de los integrantes de su equipo rige también para la condición de haber sido revisor fiscal o auditor externo de Fiducoldex S.A. o de las personas relacionadas en el Anexo 5. El lineamiento enuncia esa condición a continuación de los vínculos y respecto de las mismas personas; el artículo séptimo del mismo acuerdo emplea igual medida, vínculos actuales o de los cinco (5) años anteriores, para la independencia del docente del panel evaluador; y las prohibiciones se interpretan de manera restrictiva.

La prohibición conserva su efecto propio: se aplica aunque el encargo no haya tenido relación con el Fondo, y sin límite de tiempo cuando la condición es actual. La precisión atiende una observación a los términos de referencia preliminares y hace parte del informe que este Comité rendirá al Consejo Directivo conforme al artículo décimo del acuerdo.

Se aprueba la siguiente ponderación:

Metodología forense y plan de auditoría, treinta y cuatro (34) puntos;

Formación y experiencia adicional del equipo, veinticuatro (24);

Experiencia específica adicional del proponente, veinte (20);

Factor económico, veinte (20);

Criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020, dos (2), uno por emprendimiento o empresa de mujeres y uno por Mipyme.

La formación y experiencia adicional del equipo otorga seis (6) puntos por cada certificación CFE adicional a la habilitante, hasta dos (2); dos (2) puntos por cada año completo del auditor

líder por encima de siete (7), hasta tres (3); y seis (6) puntos por una certificación adicional del analista de datos.

La experiencia específica adicional otorga cinco (5) puntos por cada contrato forense sobre recursos públicos, patrimonios autónomos o negocios fiduciarios y tres (3) por cada contrato forense sobre recursos privados, con valor mínimo de cien (100) SMLMV por contrato. Se fija un umbral técnico mínimo de cuarenta (40) puntos sobre setenta y ocho (78), con no menos de veinte (20) puntos en la metodología forense y plan de auditoría, para acceder a la ponderación económica, conforme al análisis de pluralidad de oferentes del Anexo 3.

El sobre económico se presentará cifrado y se abrirá únicamente respecto de las propuestas que alcancen el umbral, después de publicado el informe de evaluación técnica.

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados con la propuesta en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y, como método aleatorio, el sorteo por balotas en audiencia pública.

El equipo mínimo de cinco (5) perfiles y ocho (8) profesionales se ofrecerá en su totalidad, con dedicación del cien por ciento (100 %) durante las fases de planeación, ejecución y cierre y, durante la fase de contradicción, con la que requiera el trámite. Los especialistas activables se vincularán mediante solicitud motivada aprobada previamente por este Comité, que decidirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, sin reconocimiento económico anterior a la aprobación y con cargo a una bolsa fija equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del núcleo mínimo, conforme al Anexo 12 de los términos de referencia. Con cargo a la parte no comprometida de esa bolsa se atenderá también el reconocimiento por ampliación del plazo previsto en el numeral 2, y el valor acumulado de ambos conceptos no podrá exceder el de la bolsa.

Además del equipo mínimo, el contratista vinculará durante las fases de planeación y ejecución no menos de cuatro (4) personas de apoyo de tiempo completo, con título profesional. Es una obligación de ejecución, que no es requisito habilitante ni otorga puntaje; su costo hace parte del valor del núcleo mínimo y el supervisor verificará la relación de esas personas en el primer hito de pago, conforme al numeral 3.3 de los términos de referencia.

5. Panel evaluador

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico y la evaluación de los requisitos ponderables estarán a cargo de un panel evaluador integrado por tres (3) miembros con voto:

a) La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

b) Un docente del programa de Especialización en Auditoría Forense de la Universidad Externado de Colombia, con experiencia práctica acreditada en investigaciones forenses, delegado por la Universidad a título ad honorem. Si la Universidad no comunica por escrito, a más tardar el 30 de noviembre de 2026, su aceptación en esas condiciones y el nombre del docente, este asiento lo ocupará un delegado de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio, designado por escrito por el jefe de esa oficina.

c) La Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o su delegado del nivel directivo o asesor.

Separación de funciones. Si el asiento del literal b) lo ocupa un delegado de la Oficina Asesora de Planeación, este no podrá ser el servidor que tenga a su cargo la elaboración o la custodia de las actas y acuerdos del Consejo Directivo conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento Operativo, pues ese material forma parte del universo auditable y quien lo custodia no debe calificar a quien lo examinará.

Criterios personales de exclusión. Quienes ocupen el asiento del docente y el del literal c) no podrán haber intervenido en actuaciones relacionadas con el Fondo durante el período auditado. El docente no podrá tener ni haber tenido, en los cinco (5) años anteriores, vínculos con firmas de auditoría, consultoría o revisoría fiscal que puedan presentar propuesta, ni con sus vinculadas, ni vínculos con Fiducoldex S.A. en relación con la administración del Fondo ni con los aliados y ejecutores de sus recursos. Los integrantes del Ministerio deberán haberse posesionado con posterioridad al 7 de agosto de 2026 o, en su defecto, acreditar mediante el manual de funciones de su cargo y certificación del jefe de la dependencia que no intervinieron en decisiones, conceptos, revisiones, supervisión, gestión ni ejecución de recursos del Fondo durante el período auditado. Ningún integrante podrá ser miembro del Comité Fiduciario o del Comité Financiero ni depender jerárquicamente de un miembro de este Comité. Se verificará la fecha de posesión o vinculación de cada uno.

Funcionamiento. El panel sesiona con la totalidad de sus miembros y decide por mayoría mediante acta motivada que consigne la calificación de cada propuesta en cada factor. Cuenta con una secretaría técnica sin voto a cargo de la Unidad de Gestión de Fiducoldex S.A. en lo documental y del profesional que estructuró el proceso en lo técnico, sin que ninguno califique ni participe en la deliberación sobre puntajes. La Unidad de Gestión verificará los requisitos habilitantes jurídicos y financieros, remitirá al panel las propuestas y publicará, en la fecha del cronograma, un informe único de verificación que consolide sus resultados y los de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos a cargo del panel, con las solicitudes de subsanación; el informe de evaluación incluirá el resultado definitivo de la verificación después de la subsanación; las calificaciones de las propuestas que no resulten habilitadas después de la subsanación se descartarán.

Independencia e impedimentos. Todos los integrantes suscribirán declaración de independencia extendida a la ausencia de vínculos, actuales o durante los cinco (5) años anteriores, con los proponentes, sus vinculadas y los integrantes de sus equipos, que se publicará antes de iniciar la evaluación. El panel podrá corregir, mediante decisión motivada, los errores aritméticos o de transcripción de su calificación. Ninguna persona que intervenga en la evaluación participará en la deliberación de adjudicación. Las observaciones de los proponentes al informe de evaluación, que solo podrán referirse a la evaluación de la propia propuesta, serán recibidas por la Unidad de Gestión de Fiducoldex S.A., en representación del contratante, que trasladará al panel las referidas a la verificación de los requisitos habilitantes técnicos o a la calificación técnica, cuya respuesta corresponderá a este mediante acta motivada, sin que la Unidad de Gestión pueda modificar los puntajes asignados; la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio no las tramitará como dependencia, sin perjuicio de la participación de su Jefe en el panel.

Si un integrante se declara impedido o prospera su recusación, su reemplazo será designado por la misma entidad que lo postuló o, para los asientos del Ministerio, por este Comité, con sujeción a los mismos requisitos y exclusiones; entretanto, la calificación no se iniciará o se suspenderá. A los integrantes del panel les son aplicables las causales de conflicto de interés, impedimento y recusación de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. El panel remitirá su recomendación a este Comité, a quien corresponde adjudicar.

Conformación definitiva. Este Comité aprueba la conformación definitiva del panel así: a) Alba Cristina Melo Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; b) el docente que delegue la Universidad Externado de Colombia a título ad honorem o, si la Universidad no comunica su aceptación y el nombre del docente a más tardar el 30 de noviembre de 2026, el delegado de la Oficina Asesora de Planeación, conforme al literal b) de este numeral; y c) Cristina Eugenia Lombana Velásquez, Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, o el delegado del nivel directivo o asesor que ella designe. La Unidad de Gestión, como secretaría técnica del panel, dejará constancia del nombre de quien ocupe el asiento del literal b), previa verificación de los requisitos y exclusiones de este numeral, y la publicará a más tardar el 3 de diciembre de 2026. La presente decisión, que se publicará con los términos de referencia definitivos, constituye con esa constancia el acta de designación del panel.

6. Supervisión

La supervisión del contrato corresponderá al Director Ejecutivo del Fondo o, en caso de falta absoluta, al Director Ejecutivo Interino que designe el Consejo Directivo conforme al artículo 13 del Reglamento Operativo, en aplicación del numeral 7.2.4 del Manual Operativo.

Sus funciones se limitan a: verificar la completitud y oportunidad de los productos frente a la lista de chequeo del Anexo 6 de los términos de referencia; gestionar el acceso del contratista a la información; certificar el cumplimiento de los hitos para efectos de pago; autorizar la sustitución de integrantes del equipo; suscribir con el contratista las actas de suspensión autorizadas por este Comité; recibir las comunicaciones del contratista sobre independencia y apoyos accesorios; suscribir las constancias de días no computables y recomendar, cuando proceda, la ampliación del plazo; y rendir informe mensual a este Comité sobre el estado del contrato, las limitaciones al alcance documentadas y los días no computables.

Para estos efectos, la certificación de los hitos comprende la de los soportes de las activaciones y de los reconocimientos con cargo a la bolsa B y, en el último hito, hace las veces de recibo a satisfacción para la liquidación; la autorización de la sustitución de integrantes del equipo comprende la de la subcontratista del componente jurídico y de sus profesionales; y la recepción de las comunicaciones sobre apoyos accesorios comprende la comunicación previa sobre el procesamiento de la información en la red del contratista o por subencargados. La solicitud de liquidación, la verificación del cumplimiento del acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales y los conceptos, solicitudes, requerimientos, informes y vistos buenos que el Manual Operativo atribuye a quien ejerce la supervisión en los trámites de cesión, incumplimiento, terminación anticipada y liquidación corresponden a la Unidad de Gestión, conforme al artículo quinto del Acuerdo No. 004 de 2026. Para la liquidación, la Unidad de Gestión solicitará además la certificación del Fideicomitente

prevista en el numeral 7.3.2 del Manual Operativo, que se limitará a la completitud y oportunidad de los productos, sin valoración de su contenido.

El supervisor no podrá instruir al contratista sobre la selección de la muestra, los procedimientos, la valoración de la evidencia ni el contenido de las conclusiones, hallazgos o recomendaciones. La certificación de hitos no podrá negarse ni condicionarse por razón del contenido del informe y, vencidos diez (10) días hábiles desde la radicación sin pronunciamiento, se entenderá certificado el hito; si quien deba suscribir la orden de pago como ordenador del giro registrado conforme al numeral 9.1 del Manual Operativo no la suscribe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, este Comité instruirá el pago a Fiducoldex S.A. conforme a los numerales 3 y 5 del 2.1.1 del Manual Operativo. La certificación tácita no se extiende a los pagos con cargo a la bolsa B, que requieren certificación expresa del supervisor. Si a la fecha del acta de inicio no hubiere Director Ejecutivo ni Director Ejecutivo Interino vinculado, o quien ejerza el cargo hubiere participado en decisiones, gestión o ejecución de recursos del Fondo durante el período auditado, o si durante la ejecución se presenta una falta absoluta o temporal de quien ejerza la supervisión, este Comité solicitará al Consejo Directivo que designe, conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento Operativo, a quien ejerza transitoriamente la supervisión, con las mismas funciones y exclusiones. Ni el supervisor ni el supervisor transitorio podrán haber participado en decisiones, gestión o ejecución de recursos del Fondo durante el período auditado.

7. Destinatario de los informes y contradicción

El destinatario contractual de los informes es este Comité Fiduciario. Los informes de avance y el informe preliminar global, en sus dos (2) entregas, se presentarán de manera concomitante a este Comité y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República; el informe final y su versión pública se presentarán al Consejo Directivo y a la Presidencia de la República, en cabeza de la Secretaría de Transparencia, conforme al artículo cuarto del Acuerdo No. 004 de 2026. La contradicción se surtirá conforme al lineamiento 5 del mismo acuerdo y al numeral 6.4 de los términos de referencia, sobre el informe preliminar global consolidado, con clasificación de las observaciones y regla de que ningún hallazgo individualizado entra al informe final sin traslado previo, que para los destinatarios que no puedan ser ubicados se surtirá en la forma subsidiaria de ese numeral.

8. Forma de pago, garantías y cláusulas especiales

Se aprueba la forma de pago del valor del núcleo mínimo en cuatro (4) hitos del veinte por ciento (20 %), veinticinco por ciento (25 %), veinticinco por ciento (25 %) y treinta por ciento (30 %) contra certificación de completitud.

El primer hito comprende la verificación de la relación del personal de apoyo; el segundo, la entrega del informe preliminar global con corte al día sesenta (60) del plazo y de la matriz maestra con cobertura del cincuenta por ciento (50 %) a ese día; y el tercero, la del informe preliminar global consolidado y la constancia de su traslado.

Así mismo, el último pago se efectuará diez (10) días hábiles después de la suscripción del acta de liquidación bilateral conforme al numeral 7.3.2 del Manual Operativo, y la bolsa de

especialistas activables se pagará por las activaciones aprobadas y, con cargo a su parte no comprometida, por los reconocimientos del costo del equipo mínimo en la ampliación del plazo que apruebe este Comité, conforme al numeral 6.2 y al Anexo 12, en ambos casos previa certificación expresa del supervisor y sin certificación tácita.

Se aprueban las garantías de seriedad (diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, $185.000.000, con vigencia de ciento veinte (120) días desde el cierre, cuya no presentación con la propuesta es causal de rechazo y cuyos errores o deficiencias son subsanables conforme al numeral 1.9), cumplimiento (veinte por ciento (20 %), plazo y seis (6) meses), calidad del servicio (veinte por ciento (20 %), plazo y dos (2) años), salarios y prestaciones (cinco por ciento (5 %), plazo y tres (3) años) y responsabilidad civil profesional (230 SMLMV, plazo y dos (2) años), constituidas en formato entre particulares a favor de Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo, NIT 830.054.060-5, y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, NIT 830.115.395-1; y las cláusulas de ausencia de anticipo, prohibición de cesión y subcontratación del núcleo del encargo, indemnidad delimitada, límite de responsabilidad al valor del contrato con las excepciones del numeral 6.13, multas del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor A por día hábil de retardo, con tope del diez por ciento (10 %) de A, y cláusula penal del veinte por ciento (20 %) de A como tasación anticipada parcial, sin acumulación con multas por un mismo hecho.

Se aprueban también las de acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales antes del acta de inicio, suspensión acotada, terminación anticipada por incumplimiento definitivo, cuando las multas alcancen su tope y por incumplimiento del compromiso anticorrupción, destino de la evidencia en terminación anticipada y solución de controversias mediante arreglo directo y, a falta de acuerdo, ante la jurisdicción competente, sin cláusula compromisoria, todo ello en los términos del Capítulo VI de los términos de referencia.

9. Cronograma

Actividad	Fecha	Responsable
Publicación de términos de referencia definitivos y apertura	24 de noviembre	Unidad de Gestión
Plazo para observaciones a los términos definitivos	24 al 30 de noviembre	Interesados
Respuestas y adendas	hasta el 3 de diciembre	Unidad de Gestión
Cierre y recepción de propuestas	9 de diciembre, 17:00	Interesados
Verificación de habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; informe único con las solicitudes de subsanación	14 de diciembre	Unidad de Gestión y panel evaluador

Actividad	Fecha	Responsable
Vencimiento del término para revelar situaciones de control (Anexo 16)	14 de diciembre	Proponentes
Subsanación	15 al 17 de diciembre	Proponentes
Evaluación técnica (calificación), en paralelo con la subsanación	10 al 18 de diciembre	Panel evaluador
Publicación del informe de evaluación y observaciones	18 de diciembre (publicación) y 21 al 22 de diciembre (observaciones)	Unidad de Gestión
Respuestas a las observaciones e informe definitivo; apertura del sobre económico y orden de elegibilidad	23 de diciembre (observaciones sobre la apertura, el puntaje económico y el orden de elegibilidad hasta las 10:00 del 24 de diciembre)	Unidad de Gestión
Adjudicación en sesión extraordinaria	28 de diciembre	Comité Fiduciario
Suscripción del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación; garantías dentro del día hábil siguiente; aprobación	28 de diciembre de 2026 al 4 de enero de 2027	Fiducoldex y contratista
Acta de inicio	4 de enero de 2027	Supervisor y contratista

El plazo de presentación de propuestas se fija en diez (10) días hábiles, en consideración a que el mercado dispuso de los términos de referencia preliminares desde el 16 de octubre de 2026, de lo cual se dejará constancia en los términos definitivos. Toda adenda que modifique requisitos habilitantes, criterios ponderables, presupuesto, alcance o minuta se publicará al menos tres (3) días hábiles antes del cierre; de lo contrario, el cierre se aplazará en la misma medida. La calificación del panel se adelanta en paralelo con la subsanación. Este Comité convocará la sesión de adjudicación con la antelación de tres (3) días hábiles del numeral 2.1.2 del Manual Operativo, a más tardar el 21 de diciembre, para el 28 de diciembre, después del vencimiento, a las 10:00 del 24 de diciembre, del término para observar la apertura, el puntaje económico y el orden de elegibilidad, con el informe de evaluación técnica como soporte, y la Unidad de Gestión remitirá a sus miembros el orden de elegibilidad y la recomendación del panel una vez efectuada la apertura del sobre económico. Con la presentación de la oferta, el proponente acepta los plazos de suscripción

del contrato y de constitución de las garantías del Capítulo V de los términos de referencia, comprendidos dentro de los máximos del numeral 7.2.1.1 del Manual Operativo, y renuncia al plazo adicional del numeral 15 de ese numeral.

10. Instrucciones a Fiducoldex S.A.

- Elaborar los términos de referencia definitivos conforme a esta instrucción, incorporando las respuestas a las observaciones recibidas sobre los preliminares, y publicarlos en la fecha del cronograma con la totalidad de sus Anexos 1 a 17 y el Anexo 17-A, modelo de acuerdo de encargo del tratamiento de datos personales.
- Expedir el Documento de Disponibilidad Presupuestal por el valor del numeral 3 y el IVA correspondiente. Poner a disposición del contratista, desde el acta de inicio, el repositorio digital con los extractos y reportes del aplicativo SIFI previsto en el numeral 6.6 de los términos de referencia, y atender las extracciones adicionales y las sesiones de consulta asistida que ese numeral regula, en cumplimiento del artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2026. Atender, por conducto de su representante legal, la solicitud de manifestaciones escritas que el contratista le formule como parte responsable del encargo de aseguramiento del Bloque A, conforme a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (Revisada).
- Preparar, para adopción por este Comité, la actualización del numeral 2.1 del Manual Operativo con la integración vigente del Comité Fiduciario, establecida en el memorando 10002026E3016451 del 19 de agosto de 2026 y en el memorando de radicado 10002026E3024398 del 13 de noviembre de 2026, que dejó sin efectos el del 11 de noviembre de 2026, y actualizar el registro de personas autorizadas conforme al numeral 2.1 del Manual Operativo y a la cláusula 13.1 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, con base en la comunicación de esa integración efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio de radicado 10002026E2043987 del 11 de noviembre de 2026, aclarado mediante oficio de radicado 10002026E2044376 del 13 de noviembre de 2026.
- Atender, en lo que corresponde a la Unidad de Gestión, la orden de preservación documental del artículo sexto del Acuerdo No. 004 de 2026, coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y el Director Ejecutivo la preservación del material bajo custodia de estos, incluidas las actas de empalme y los informes de gestión de cierre del cambio de Director Ejecutivo Interino de octubre de 2026, y suscribir con el contratista, en la Fase 1, el protocolo de acceso a la información.
- Requerir a los aliados y ejecutores los informes financieros, extractos y conciliaciones de las cuentas en las que administran los recursos desembolsados por el Fondo, para los efectos de la línea F14 del Anexo 2. Se solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Fideicomitente, entregar al contratista, por conducto de la Unidad de Gestión y desde el acta de inicio, los documentos de la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, la información presupuestal de las incorporaciones, las reservas, el Programa Anual Mensualizado de Caja y los giros al Patrimonio Autónomo, y las observaciones comunicadas por la Contraloría General de la República, con la respuesta de la entidad y, cuando se expida, el informe final, estos

últimos documentos con sujeción a la reserva del numeral 6.7 de los términos de referencia.

- Certificar, para el expediente de la auditoría, que el patrimonio autónomo no cuenta con el Manual de Contratación a que se refiere el parágrafo 3 del artículo 26 del Reglamento Operativo ni con un Manual de Supervisión ni con procedimientos presupuestales adoptados.
- Suscribir el contrato con el adjudicatario, aprobar las garantías y convocar la suscripción del acta de inicio.
- Publicar en el SECOP II y en el micrositio la totalidad de los documentos del proceso y, en su oportunidad, la versión pública del informe final y el seguimiento a la hoja de ruta de recomendaciones conforme al lineamiento 6 del Acuerdo No. 004 de 2026, el acta de designación del panel y las declaraciones de independencia de sus integrantes, estas antes de iniciar la evaluación.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de noviembre de 2026. Suscriben los miembros del Comité Fiduciario, actuando como presidente de la sesión el Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Fiducoldex S.A., en su calidad de secretaría del Comité, conforme al numeral 2.1.2 del Manual Operativo.

Secretario General	**Asesor del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio**	**Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos**
Carlos Alberto Frasser Arrieta	Felipe Cobo Molina	Julián Augusto Reyna Moreno